 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:1 de 13


<b>DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</b>		
<b>Plan Anual de Adquisiciones</b>	<b>Código UNSPSC</b>	80111600
	<b>Cod. Línea PAA</b>	SCDPI-600-00841-26
	<b>Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones</b>	\$75.000.000
<b>Resolución Delegación Nro.</b>	Resolución No. 1726 de 2025 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan	
<b>Modalidad de Selección</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA	
<b>Tipo de Contrato</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	

## 1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
		Fecha:25-11-2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:2 de 13

pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.


De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

En línea con lo anterior, mediante el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo “Bogotá camina segura (2024-2027)”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general “mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, la Subdirección de Infraestructura del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES articuló el objetivo No. 5 denominado “Bogotá confía en su gobierno” dentro del cual se incluye el logro No 5.33 que establece: “Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable” que tiene como meta “Fortalecer la gestión institucional de 1 entidad del Sector Cultura, Recreación y Deporte con mejor infraestructura, recursos físicos, tecnológicos y un talento humano más cualificado y consciente de su papel como servidores públicos, que favorezca un modelo de relacionamiento integral de la ciudadanía”.

A su vez, y para el cumplimiento del objetivo señalado se creó el Proyecto de Inversión 8058 denominado “Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.” el cual se creó con el objetivo de mejorar el estado de las infraestructuras físicas mediante acciones de sostenimiento, mantenimiento y adecuación a los equipamientos culturales a cargo del IDARTES.

En este contexto, y dentro del propósito de lograr la consolidación integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional del IDARTES, mediante la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), estrategias de comunicaciones internas y externas hacia la divulgación y posicionamiento de la entidad, así como en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las sedes y equipamientos culturales del instituto, se viene integrando sistemas de información mediante la estandarización de repositorios, almacenamiento, unificación en el lenguaje de base datos y su localización,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:3 de 13

facilitando el acceso a los mismos y asegurando una administración eficaz de los sistemas de información, lo que sin duda alguna demanda el contar con personal que desde la perspectiva administrativa y de manera transversal que contribuya de manera oportuna y eficaz en el logro y cumplimiento de los objetivos misionales.

Ahora bien, el proyecto de inversión en cita, genera complementariedades con otros definidos por el Instituto Distrital de las Artes, de modo que las acciones que desde aquí se emprendan guarden armonía con el cumplimiento de los objetivos de otros proyectos de inversión, lo que sin duda demanda acciones de fortalecimiento en lo que se refiere al recurso humano que mediante vinculación contractual bajo la modalidad de contratación directa, atienda objeto y obligaciones puntuales que contribuyan a la ejecución de todas las acciones.


En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Subdirección de Infraestructura se requiere de la celebración de un contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a **Subdirección de Infraestructura** se requiere de la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación.

## 2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Idartes promueve el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad.

Acorde con la misión y las funciones propias de Subdirección de Infraestructura, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:4 de 13

objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

En el caso que nos ocupa, el Instituto Distrital de las Artes, requiere contar con los servicios de un Título profesional en Ingeniería con postgrado en diseños de maquinas o relacionado con manejo de equipos especiales Experiencia Profesional de 83 meses , como se indica a continuación:

ASPECTO	PERFIL	DETALLE
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional en Ingeniería con postgrado en diseños de maquinas o relacionado con manejo de equipos especiales
	POSGRADO	Postgrado en diseño de maquinas o relacionado en mantenimiento de equipos especiales
<b>EXPERIENCIA</b>		Experiencia Profesional de 83 meses

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO


#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

**Prestar servicios profesionales de ingeniería especializada al instituto distrital de las artes en las actividades asociadas a los mantenimientos, conceptos de baja y de suministro de equipos especiales, en articulación con las tareas de adecuación, reparación, mantenimiento y conservación de las sedes, equipamientos e inmuebles a carga del idartes.**

#### 3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

La ejecución contractual se atenderá acorde con lo que se coordine con la supervisión del

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:5 de 13

contrato, al tenor de lo indicado en el párrafo primero del acápite de obligaciones específicas.

### 3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:


El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
000000030 1	O2301174 599202400 9106011	Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipos e instalaciones culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.	O2320202 00996230 Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas	1-100-F00 1 VA-RECURSOS DISTRITO	\$75.000.00 0	2026-01-06 00:00:00	202411001 0091	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversion

**3.5. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de 10 MESES , sin que este supere el 31 de diciembre de 2026.

La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantía y afiliación de ARL si aplica). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

**3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)**, e incluye IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual, conforme a lo estipulado en el numeral 5. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO* de este Estudio Previo.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
		Fecha:25-11-2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:6 de 13

### 3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**, pagará el contrato en honorarios mensuales por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**. Dichos valores mensuales se pagarán así: **1) Pagos sucesivos en mensualidades vencidas. 2) Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables.**

Estos pagos serán cancelados previa radicación de los informes de ejecución del contratista, la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a y el soporte de pago de la planilla de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y/o caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar; Para el pago final del contrato, el contratista se obliga a realizar la presentación del pago de aportes del periodo que abarque dicho pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Entidad, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato, conforme a lo establecido en la Circular DDT 11 de 2018 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si la ejecución del contrato va más allá del 15 de diciembre; por efectos del cierre financiero de la vigencia, el contratista y el supervisor podrán acordar tramitar dos (2) pagos para dicho mes, así: **1) Un pago por los primeros 15 días calendario del mes. 2) Un pago por los días restantes de ejecución del mes de diciembre, que se constituirá como cuentas por pagar a 31 de diciembre. En caso de que este segundo pago sea el pago final del contrato, su valor se calculará como se establece para el pago final.**

**Descuentos:** El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
		Fecha:25-11-2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:7 de 13

suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para la primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.


Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

**NOTA 1:** La supervisión verificará los pagos correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, independientemente al funcionamiento de la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.

**NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días hábiles. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto, so pena que se tramite ante la Subdirección Jurídica - Gerencia de Contratación la citación a audiencia de declaratoria de

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:8 de 13

incumplimiento o imposición de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016 y en las normas que lo modifiquen o adicionen, en las cuales se defina el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

### **3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con la descripción de la necesidad y la conveniencia y oportunidad de la contratación, las siguientes obligaciones corresponden a lo requerido por la entidad, durante el plazo de ejecución definido para la contratación.


#### **3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES.**

Se tendrán como obligaciones generales las indicadas en el documento formalizado por la entidad que contenga las cláusulas generales y/o comunes aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

#### **3.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:


1. Prestar apoyo operativo y acompañamiento a los profesionales de la Subdirección de infraestructura en la realización de visitas técnicas a las sedes, con el propósito de diagnosticar, evaluar, dar seguimiento, ejecutar y controlar la identificación de mejoras y la posible modernización de los equipos especiales en las instalaciones del IDARTES.
2. Proporcionar asistencia técnica en la elaboración y verificación de los componentes técnicos de los estudios previos, incluyendo planos, diagramas, presupuestos, especificaciones, cronogramas, análisis de mercado y pliegos de condiciones, requeridos para la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura vinculados con la actualización de los equipos especiales y redes de las sedes bajo responsabilidad del

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
		Fecha:25-11-2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:9 de 13

**IDARTES.**

3. Diseñar y apoyar en su ejecución, un plan de mantenimiento para los equipos especiales, apoyando en las labores de seguimiento, control, ejecución, tendientes a mantener en óptimas condiciones de operación y funcionalidad los inmuebles a cargo del IDARTES.
4. Contribuir en la preparación, revisión y validación de los diseños y planos correspondientes a la ampliación o estado actual de equipos y sistemas especiales de las sedes de la entidad.
5. Elaborar y presentar informes técnicos sobre el desempeño de los equipos especiales de los escenarios y sedes de la entidad, emitiendo conceptos y recomendaciones, de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, conceptos de baja y de suministros necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento.
6. Apoyar la supervisión de los procesos contractuales relacionados con la intervención, adecuación y mantenimiento de los inmuebles a cargo del IDARTES, conforme a las directrices del supervisor y/o del ordenador del gasto.
7. Contribuir en la revisión, consolidación, control y seguimiento de los pedidos de materiales e insumos, así como en el apoyo a la supervisión del personal técnico asignado, para asegurar la ejecución de las actividades de mantenimiento programadas que garanticen el adecuado funcionamiento de los equipamientos culturales, CREA, sedes y escenarios bajo la responsabilidad del Idartes.
8. Actualizar, consolidar e implementar la matriz de seguimiento de los requerimientos de mantenimiento general en las sedes, Centros de Formación Artística del programa CREA, escenarios y/o equipamientos culturales asignados al IDARTES, en concordancia con los procedimientos establecidos por la entidad.
9. Participar en todas las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea citado en relación con el objeto contractual.
10. Contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo de sus funciones contractuales, asegurando que se encuentren en condiciones técnicas óptimas y cumplan con la normativa vigente y las disposiciones de la ARL.
11. Validar desde el componente técnico los informes para pago de los contratos que le sean asignados, acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos y para tales efectos se coordinará con la supervisión del contrato la entrega presencial o virtual de los mismos, según se requiera en ejecución del objeto del contrato y las obligaciones contractuales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
		Fecha:25-11-2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:10 de 13

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los documentos requeridos para pago, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.


En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su calidad de información pueda ser sensible o reservada, o por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

**3.9. CLÁUSULAS COMUNES:** Se tendrán como cláusulas comunes las indicadas en el documento formalizado por la entidad que contenga las cláusulas generales y/o comunes aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

#### **4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2, 3 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “*Modalidades de selección*”, el artículo 2º numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas , de lo cual se deja constancia en los presentes estudios previos.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:11 de 13

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de una persona con formación en las áreas de Ingeniería , Experiencia Profesional de 83 meses , y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total de los honorarios será de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)**, conforme a la tabla de honorarios adoptada por el IDARTES mediante la Resolución No. 1307 del 03 de diciembre de 2024.


Inf. Res honor.	Tipo Contrato #	Requisito mínimo formación	Experiencia	Rango Honorarios	
	2	Título profesional y posgrado	Experiencia profesional y/ o relacionada y/o docente de 58 meses y hasta 83	\$6.545.880	\$9.286.914
Perfil requerido	Formac. Acad.		Experiencia		
	Titulo profesional en Ingeniería con postgrado en diseños de maquinas o relacionado con manejo de equipos especiales y Postgrado en diseño de maquinas o relacionado en mantenimiento de equipos especiales		Experiencia Profesional de 83 meses		
Info contrato	Honorarios mensuales	Plazo	Valor Total		
	\$7.500.000	10 MESES	\$75.000.000		

Por lo anterior, es preciso señalar que el IDARTES en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, ha definido la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas teniendo como referente el análisis comparativo del sector cultura, que incluyen factores como perfiles, referencia de valores históricos, análisis según idoneidad y experiencia, así como las necesidades del servicio en cumplimiento de sus fines misionales y administrativos.

## 6. MATRIZ DE RIESGO:

Dada la modalidad de contratación a utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la Entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación estimación y asignación.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
		Fecha:25-11-2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:12 de 13

Así las cosas, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz de riesgos adjunta, los aspectos referentes a cambios en la normativa, eventos de la naturaleza previsible y situaciones relacionadas con los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual; a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato.

## 7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria”*.


No obstante lo anterior, revisada la cuantía y labores a desempeñar por parte del contratista se hace necesaria la exigencia de garantías de conformidad con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y específicamente con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 – Garantía de Cumplimiento, para lo cual, el contratista deberá constituir una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007: Póliza de Seguros, que cubra los siguientes amparos.

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, y tendrá como vigencia el plazo del contrato y seis (6) meses más.

## 8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: Profesional Especializado Código 222 Grado 03 Subdirección de Infraestructura, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al

 <b>ALCALDÍA MAYOR</b> <b>DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:13 de 13

contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Gerencia de Contratación. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.

IVÁN DARÍO QUIÑONES

**IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ**  
**Subdirector de Infraestructura**

**Fecha elaboración:** 04-01-2026

Proyectó:DIANA MARCELA RUBIO HERREÑO - Contratista 

2TR-GJU-F-20

25-11-2025

12

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	planeación	operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y otros.	2	4	7	Alto	IDARTES	Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	No	Coordinadores que requieren el servicio	Planeación	Suscripción del contrato	A través de correo electrónico y comunicaciones internas con jefes o Coordinadores.	En la planeación del proceso
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	IDARTES	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	IDARTES	Sucripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista o a la Entidad por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - IDARTES	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	IDARTES y Contratista	Ejecucion	Liquidacion	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor/ Contratista	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administrativas información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.  Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales. se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	IDARTES	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Coordinadores que requieren el servicio-	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato (Ejecución parcial o incorrecta del objeto contractual o las obligaciones contenidas en el contrato	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato. Puede generar sanciones y prórogas	3	3	6	Alto	Contratista	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dara aplicación a los procedimientos, clausulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11)	2	3	5	Medio	No	IDARTES	Ejecución	Liquidación	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Supervisor	Ejecución	Liquidación	Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor	Durante la ejecución
10	Específico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Liquidación del contrato de manera inoportuna	Incumplimiento de la normatividad sobre liquidación de contratos	1	1	2	Bajo	Contratista/IDART	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	1	1	2	Bajo	No	IDARTES	Liquidación	Liquidación	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad por Covid-19, enfermedad General, laboral, accidentes de trabajo que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Posible pérdida económica para el contratista y desinformación para la entidad.	2	3	5	alta	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - y Comunicación permanente con el supervisor	1	2	3	Bajo	SI	Contratista/Supervisor	La fecha de inicio del contrato	Fecha de entrega del contrato	Verificación permanente por el supervisor	Una vez se realice la contratación, con la entrega de informes por parte del contratista, hasta su finalización.